

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA



Bogotá D. C., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO – PREVIO INCIDENTE
Radicación:	11001-33-35-013-2021-00182
Accionante:	DUVER PEREZ ALZATE
Accionada:	POLICIA NACIONAL
Asunto:	AUTO REQUIERE ACCIONADOS

Teniendo en cuenta el memorial remitido por el accionante, vía correo electrónico el día 14 de julio de 2021, y como quiera que el juez de tutela tiene la obligación de velar por el cumplimiento del fallo independientemente del incidente de desacato que tiene como finalidad imponer una sanción, el Despacho previo a abrir el trámite incidental correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 y la Sentencia C-367 del 11 de junio de 2014 de la H. Corte Constitucional, dispone:

1. Ordenar a los **directores de Talento Humano y Bienestar Social de la Policía Nacional y al Jefe del Área de Prestaciones Sociales** de la misma entidad, se sirvan dar cumplimiento estricto e inmediato al fallo de tutela proferido por este Despacho de fecha 7 de julio de 2021, dentro de la acción de la referencia.

2. Adviértase a los citados accionados, que si en el término máximo de **cuarenta y ocho (48) horas**, no se da cumplimiento al referido fallo de tutela, se procederá a informar de tal situación al superior inmediato y se **ordenará la iniciación de la acción disciplinaria** a que haya lugar en su contra ante la autoridad respectiva.

Por secretaria notifíquese esta decisión vía correo electrónico.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA

Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C. -SECCIÓN SEGUNDA- Por anotación en estado electrónico No. 077 de fecha 15-07-2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM. 11001-33-35-013-2021-00185
